

Sobre la finca descrita el Estado ha construido con sus propios medios 32 viviendas unifamiliares de dos plantas, que tienen su entrada: 11, por la calle Zigia, número 78 a 98; cinco, por la calle Misterios, números 53 al 61; 12, por la calle Eider, números 17 al 39, y las cuatro restantes, por la calle Florencio García, números 62 a 68; tienen en su planta alta dos habitaciones y servicio con ducha, y en la planta baja, otra habitación, cocina y patio descubierto. Ocupa la superficie edificada de todas las viviendas 925 metros cuadrados, y el resto, de 764,18 metros cuadrados, es superficie descubierta destinada a patios. Se encuentran en mal estado de conservación.

Título: Según resolución administrativa de fecha 17 de diciembre de 1969, sobre agrupación y declaración de obra nueva, el solar descrito se formó por agrupación de dos parcelas adquiridas por compra a la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid, mediante escrituras otorgadas el 19 de diciembre de 1949, ante el Notario don Manuel Ortega, y 16 de diciembre de 1950, ante el Notario don Eduardo Serrano.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, Canillas, tomo 1.575, libro 497, folio 234, finca 38.968, inscripción primera.

25187

REAL DECRETO 2448/1979, de 21 de septiembre, por el que se cede gratuitamente a la Iglesia Católica, la Iglesia y Casa Rectoral de Ribadelago de Franco (Zamora), con destino a los fines que le son propios.

El Obispado de Astorga ha solicitado la cesión gratuita de la Iglesia y Casa Rectoral de Ribadelago de Franco (Zamora) que, en su día, fueron construidas por la «Fundación Ribadelago de Franco».

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder a la Iglesia Católica los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Iglesia Católica, la Iglesia y Casa Rectoral de Ribadelago de Franco (Zamora), sita en Galende-Ribadelago de Franco, calle Dos Castillas, sin número, con una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados, y los siguientes linderos: derecha, izquierda y fondo, con paseo del Ebro.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente dejaron de ser destinados al cumplimiento de los fines que le son propios, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Iglesia Católica, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

25188

REAL DECRETO 2449/1979, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), en favor de su ocupante.

Don Valentín Luis Sánchez ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La Circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Valentín Luis Sánchez, con domicilio en Cristóbal (Salamanca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: rústica, sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), paraje «Las Revueltas» con una superficie de cincuenta áreas cuarenta centímetros, y los linderos siguientes: Norte, parcela cuarenta y cuatro del polígono siete; Sur, parcela cuarenta y seis del polígono siete; Este y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar al tomo quinientos ochenta y cuatro, libro ocho, folio ciento ochenta y cinco-ciento ochenta y seis, finca número ochocientos veintiséis-ochocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Salamanca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo Tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

25189

REAL DECRETO 2450/1979, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), en favor de su ocupante.

Don Valentín Luis Sánchez ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Valentín Luis Sánchez, con domicilio en Cristóbal (Salamanca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: rústica, sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), paraje «Humilladero», con una superficie de cinco áreas sesenta y cinco centímetros, y los linderos siguientes: Norte, parcelas doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete del polígono seis; Sur, camino; Este, parcela doscientos treinta y nueve del polígono seis, y Oeste, casco urbano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar al tomo quinientos ochenta y cuatro, libro ocho, folio ciento ochenta y cuatro, finca número ochocientos veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Salamanca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS